



Resolución Gerencial General Regional

N° 256 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 ABR. 2009

VISTOS:

El Informe N° 164-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 22 de Abril de 2009, el **Convenio Especifico N° 001 -2009-02.00 INPPARES** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre las dos instituciones, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad; estableciéndose, en el precitado convenio marco, que la cooperación se ejecutará mediante Convenios Especificos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestaria;

Que con fecha 01 de Abril de 2009, el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES**, suscribieron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como objeto general determinar los compromisos y responsabilidades de las dos instituciones, con el objeto de contribuir al mejoramiento integral de la salud y el bienestar, con énfasis en adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, detallándose en la cláusula quinta los objetivos específicos;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **Convenio Especifico N° 001 -2009-02.00 -INPPARES** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES** el 01 de Abril de 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de la Juventud el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arg. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° -2009-GRC

CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 -2009-02.00-INPPARES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I N° 25763480, a que en adelante se le denominará LA REGION, y de otra parte, el INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES, con R.U.C. N° 20154935267, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo N° 115 – Jesús María, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Don Daniel Aspilcueta Gho, identificado con D.N.I. N° 09859565, a quien en adelante se le denominará INPPARES, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,
- 1.3 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4 Ley N° 29111 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008,
- 1.5 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,
- 1.6 Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil
- 1.7 Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional,
- 1.8 Ley N° 28925, Ley de modificación de la Ley N° 27692,
- 1.9 Decreto Supremo N° 028-2007-RE, aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1. LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. INPPARES, es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos el fomentar el desarrollo de programas de educación sexual y reproductiva para jóvenes. Dentro de su estrategia de intervención desarrolla el Proyecto "Vidas para un Mundo Nuevo", cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento integral de la salud y el bienestar de niños(as) y jóvenes de la calle o en extrema vulnerabilidad, con énfasis en el empoderamiento para el ejercicio de sus derechos y acceso a información sobre la salud sexual y salud reproductiva y educación sexual comprensiva.



45

TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 06 de noviembre de 2008, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre LA REGION e INPPARES, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.
- 3.2. En el precitado convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CUARTO: DEL OBJETO GENERAL

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco al que se refiere la Cláusula precedente, se suscribe el presente documentos, en virtud del cual se determinan los compromisos y responsabilidades de INPPARES Y LA REGION, con el objeto de contribuir al mejoramiento integral de la salud y el bienestar con énfasis en adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se establecen los siguientes objetivos específicos

- a) Articular esfuerzos para promover el acceso a la salud, a través del aseguramiento universal en el Seguro Integral de Salud de adolescentes y jóvenes en situación vulnerable
- b) Implementar programas de cooperación interinstitucional para incrementar el acceso a exámenes de papanicolau, detección precoz de cáncer de próstata, apoyo interinstitucional en la capacitación de recursos humanos en salud sexual y salud reproductiva y coordinaciones interinstitucionales en investigación en salud.
- c) Realizar un trabajo coordinado con los actores sociales de los distritos a intervenir
- d) Generar redes de cooperación interinstitucional entre otras Instituciones Públicas y Privadas.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

En el marco del presente Convenio, LA REGION, a través de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar un trabajo coordinado con INPPARES en el Proyecto “Vidas para un Mundo Nuevo” y propiciar el acceso a la salud a través del aseguramiento a adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad de las zonas de intervención.
- b) Promocionar y difundir entre los establecimientos de Salud pertenecientes a la DIRESA Callao, así como en las Organizaciones de Base de la Comunidad los objetivos del Proyecto “Vidas para un Mundo Nuevo”, así como las actividades a realizarse conjuntamente con la DIRESA Callao a favor del aseguramiento de la población vulnerable.
- c) Generar redes de cooperación interinstitucional entre otras Instituciones Públicas y Privadas, que deseen articular esfuerzos para facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos del presente convenio.
- d) Realizar un trabajo coordinado con INPPARES para implementar los programas de cooperación interinstitucional para incrementar el acceso a exámenes de papanicolau, detección precoz de cáncer de próstata, apoyo interinstitucional en la



capacitación de recursos humanos en salud sexual y salud reproductiva y coordinaciones interinstitucionales en investigación en salud.

- e) La DIRESA Callao, a través de su Dirección Ejecutiva de Salud de la Persona (DESP), establecerá las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos específicos del presente convenio.

SÉTIMO: OBLIGACIONES DE INPPARES

En el marco del presente Convenio, INPPARES se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar un trabajo coordinado con la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao y los diferentes establecimientos de Salud bajo su jurisdicción, con el objeto de contribuir al acceso a salud a través del Seguro Integral de Salud, de adolescentes y jóvenes en situación vulnerable.
- b) Colaborar con un educador con perfil en trabajo social para la identificación de población en situación vulnerable que accederá al aseguramiento universal; quien realizará las acciones dos veces por semana.
- c) Realizar un trabajo coordinado con la DIRESA Callao y sus unidades orgánicas, para implementar los programas de cooperación interinstitucional para incrementar el acceso a exámenes de papanicolau, detección precoz de cáncer de próstata, apoyo interinstitucional en la capacitación de recursos humanos en salud sexual y salud reproductiva y coordinaciones interinstitucionales en investigación en salud.
- d) Trabajar conjuntamente con la comunidad y los dirigentes de las zonas a intervenir, para facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos señalados en la Cláusula Quinta.
- e) Difundir acciones y el material informativo que se realicen dentro del marco del presente Convenio, respecto de los objetivos específicos señalados en la Cláusula Quinta.
- f) Generar redes de cooperación interinstitucional entre otras instituciones públicas y privadas, que desean articular esfuerzos para facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos señalados en la Cláusula Quinta

OCTAVO: DE LAS COORDINACIONES GENERALES

La ejecución del presente convenio será supervisada y coordinada por la Gerencia Regional de la Juventud o quienes aquella designe y la DIRESA Callao, en representación de LA REGION, y por las personas designadas por INPPARES.

Las reuniones de evaluación del presente Convenio se desarrollarán cada mes, previo acuerdo entre los responsables de la supervisión y coordinación de cada institución.

NOVENO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para el eficiente manejo del presente Convenio de Cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- Evaluar permanentemente, por intermedio de la Gerencia de la Juventud por LA REGION, o por los representantes o terceros debidamente autorizados por INPPARES, la capacidad para llevar a cabo el proyecto y cumplir los acuerdos.
- Verificar de hecho (inventarios, arqueos, inspecciones) los bienes adquiridos con los recursos transferidos, de ser el caso.
- Desarrollar informes operacionales.



DECIMO: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene como ámbito de aplicación la Provincia Constitucional del Callao

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA

El plazo de ejecución, es de UN (1) año y OCHO (8) meses, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, previo acuerdo expreso de ambas partes con una anticipación de 30 días anteriores a su vencimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO TERCERO: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento,
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio

En este caso la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS – TRATO DIRECTO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio será resuelto mediante Carta de Entendimiento, la que debidamente suscrita pasará a formar parte integrante del mismo.

En tal sentido, las partes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten, mediante trato directo; si el trato directo no produjera un común acuerdo sobre cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento o ejecución del Convenio, incluida su nulidad o invalidez, las partes se someterán a la justicia arbitral.

DÉCIMO QUINTO: DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del ordenamiento jurídico nacional que le resulten aplicables

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad del Callao, el primer (01) día del mes abril de 2009.



INPPARES



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER NUMACHAR
PRESIDENTE